



## LA SIGNIFICACIÓN DE LAS TUTORÍAS: INCURSIÓN DE ENSEÑANZA BASADA EN INTERVENCIONES JURÍDICAS DE LA UV

**Eje temático:** Los modelos educativos y la realidad de la tutoría en las prácticas institucionales.

**Nivel:** Licenciatura

Irvin Uriel López Bonilla, [irvin-221090@hotmail.com](mailto:irvin-221090@hotmail.com)

María de Lourdes Castellanos Villalobos, [lawyer\\_1973@hotmail.com](mailto:lawyer_1973@hotmail.com)

Enrique Levet Gorozpé, [levet8@hotmail.com](mailto:levet8@hotmail.com)

Universidad Veracruzana, Sistema de Enseñanza Abierta-Región Veracruz

### RESUMEN

La enseñanza y el aprendizaje del Derecho debe responder, sin lugar a dudas, al contexto social al que se deben insertarse aquellos juristas egresados de una carrera académica en dicha materia; de esta manera, los esfuerzos de los sujetos involucrados en ese favorecimiento, deben encausarse a aquellos requerimientos sociales. En ese contexto, la Universidad Veracruzana (UV), se encuentra inmersa en el programa de tutorías académicas para dar seguimiento al desempeño de sus estudiantes, no obstante se estriba gran importancia en la adopción de las intervenciones jurídicas como forma de enseñanza aprendizaje, donde el tutor representa una figura importante en las intervenciones jurídicas, pues a partir de éstas se pretende amalgamar la enseñanza teórica del *deber ser*, con la práctica deontológica del *ser*, en el entendido de que el tutor académico responde a los requerimientos profesionales y personales para ser guía y monitor en la aplicación de estrategias que cuestiones lo con una óptica realista lo institucionalizado por el propio sistema.

### INTRODUCCIÓN

Las Instituciones de Educación Superior (IES) enfrentan el reto de incidir en la construcción del proyecto de vida de sus alumnos. Este quehacer universitario implica la reorientación de los sistemas de enseñanza-aprendizaje, mediante dinámicas de cooperación que posibiliten el enfrentamiento del docente en la realidad que les circunda, de una manera crítica y constructiva.



En el entendido de que el contexto en el que se desenvuelve cotidianamente el alumno, impacta la trayectoria académica y debe irradiar efectos al entorno social en el que convive, se tiene que las intervenciones jurídicas son una manera de aprender significativamente, pues con éstas se incide en la construcción de una sólida identidad personal que prepara el trabajo colectivo, en favor de la ciudadanía. En este quehacer intervencionista –al lado del director de la intervención– se agrega la figura del tutor académico que, en este rubro de las intervenciones jurídicas, posee la influencia de conocer de forma humana y personal al interventor, lo que ocasiona que se encuentre enterado de las áreas de oportunidad que, lleguen a imposibilitar la propia aplicación. Es así que, con el presente trabajo, se busca detallar la significación de la figura del tutor en las intervenciones jurídicas de la Universidad Veracruzana, a partir de un análisis –primeramente– sobre la existencia y relevancia de esta modalidad de aprendizaje y, posteriormente un abordaje *grosso modo*, acerca de las tutorías y la influencia que éstas ejercen en la planificación, monitoreo y evaluación de las intervenciones en materia de Derecho.

## 1. Las intervenciones jurídicas como modelo de enseñanza aprendizaje en la UV

En la ciencia del Derecho, cuyo espíritu nato es satisfacer las necesidades sociales a través de sus instituciones y su cuerpo normativo, se debe velar porque se adapte al paso evolutivo de la sociedad que pretende regir, contextualizándose sociopolítica y culturalmente en sus normas y principios jurídicos –aspecto cualitativo–,<sup>1</sup> para justiciar los actos que provoquen menoscabo a la esfera jurídica del ser humano y consolidar un sistema democrático constitucional.

Como afirma Zúñiga Ortega (2012), en las más de las ocasiones la realidad rebasa al contenido normativo, *i.e.*, de acuerdo al sistema neorromanista, la creación de la norma siempre es posterior a la conducta expuesta (: 240), por lo que en tanto los comportamientos sociales no se reconocen *de iure* generan problemáticas *de facto* que deben arribarse desde la formación académica de los profesionales del Derecho, pues implican incertidumbre para el gobernado que no encuadran su proceder dentro de los supuestos y disposiciones normativas.

---

<sup>1</sup> El aspecto cualitativo del Derecho, desarrollado, entre otros juristas, por Ronald Dworkin, Manuel Atienza, Robert Alexy, Peter Häberle y Luigi Ferrjoli, viene a poner en jaque al estricto aspecto positivista y cuantitativo explicado por Kelsen que entendía al Derecho como un conjunto o sistema de normas jurídicas (Arango, Chávez, Luna, Ulloa & Zúñiga, 2013: 242)



La enseñanza y el aprendizaje de la ciencia jurídica, debe darse en concatenación con las mutaciones internas y externas del sistema jurídico mexicano, devenidas por la implantación, extensión y progresión del Estado constitucional que se traduce en diversificar la noción tradicional de validez, el papel de la antinomias y lagunas, las técnicas hermenéuticas aplicadas por los operadores jurídicos y la relación entre derecho y moral (Carbonell, 2011: 9), que implican instrumentalizar –operativamente y no solo en aspecto teórico– al Derecho para hacer frente a los retos que impone la propia sociedad al encontrarse inmersa en un proceso de lógica juridificante, actualizada en función de las nuevas experiencias y de los modelos de enseñanza–aprendizaje de las lógicas y disciplinas del Derecho, creadas bajo el entramado de la estructura jurídica (Platas, 2002: 209).

Señala Díaz Córdoba que, sólo al ser humano se le está dado el educarse para establecer los significados de la humanidad, traspasar los aspectos biológicos y condicionados para buscar alternativas de perfeccionamiento de la realidad (2002: 73), esto conlleva que en el proceso de enseñanza–aprendizaje deben amalgamarse las aptitudes, conocimientos y habilidades –en suma, las competencias–, que permitan al futuro jurista una visión integral, crítica, expositiva y experimentada.

La realidad educacional de la ciencia jurídica la traduce en un sistema interactivo entre la sociedad y las normas, producto del protagonismo del hombre y la mujer como sujetos de derecho, colocándolo en el caldo de cultivo perfecto para encontrar en el aprendizaje significativo basado en *clínicas* –cuyo origen se remonta a la reconfiguración del espacio público en la transición democrática– un referente indubitable para adiestrar de forma legal holística-integral, trenzando concomitancias con el resto de las ciencias sociales para superar el abismo entre el derecho de los libros y el derecho de la acción (Arango, Chávez, Luna, Ulloa & Zúñiga, 2013: 243); con ello, como afirma Carbonell (2011), se orilla al estudiante a aprender actuando como abogados y reflexionando sobre ese accionar, de tal forma que el objeto de estudio y entrenamiento, sea la misma *praxis* jurídica y no las teorías normativas sobre los aspectos de esa práctica (:244).

En ese andamiaje cualitativo del Derecho, en donde es inminente la necesidad de incidir la realidad, las intervenciones a través del tratamiento jurídico a un fenómeno persiguiendo su solución o modificación del ente problemático, permite atraer la atención de la academia y de doctrinarios sobre contradicciones entre la



teoría y las actividades prácticas, originando discusiones e incentivando el esfuerzo por la transformación de las prácticas judiciales o administrativas, e incluso proponiendo reformas legislativas (Arango, Luna & Zúñiga, 2015: 11), encausando al alumno al quehacer *de iure* a través del refuerzo de sus enseñanzas teóricas y el desarrollo de las competencias profesionales necesarias en la práctica litigiosa, de negociación o de técnica legislativa (Luna, 2014: 113).

Las intervenciones jurídicas implican, entonces, una incidencia por parte del alumno, en los problemas jurídicos, previamente identificados, del entorno en que se desarrolla, con intento hacia la justicia y el bien común –teleología ínfima del Derecho– y, significan una modalidad más de la investigación jurídica, pero con la ventaja de que su objeto se encuentra enfocado en la realidad social (Arango, Chávez, Luna, Ulloa & Zúñiga, 2013: 247).

La diferencia imborrable entre las intervenciones de derecho y, la tradicional Tesis de grado –cuyo propósito es presentar y describir una investigación con carácter propositivo (Monroy, 2001: 126), comprobando la viabilidad de una hipótesis sustentada– es que en aquellas se proyecta una propuesta de solución factible, creativa, minuciosa y pertinente (Arango, Luna & Zúñiga, 2015: 12), para realizar una mejora o resolver una problemática identificada –grupala, social, institucional, empresarial, etc.- (Arango, Chávez, Luna, Ulloa & Zúñiga, 2013: 247). El alumno no supone el problema jurídico, sino lo identifica porque vive rodeado de él; la problemática que se aborda forma parte de la realidad social en la que se desenvuelve el interventor y, éste funge como el agente de cambio comunitario desde la promoción de causas de interés público, es decir, el discente a su vez es sujeto–objeto que investiga, por estar inmerso en el proceso de enseñanza–aprendizaje (Luna, 2014: 114).

De esta manera constituye una actividad de tipo sociojurídico, que se realiza desde la apariencia exterior del sistema normativo, buscando una estrategia que permita evaluar el grado de eficacia del Derecho al someter ante éste una situación problemática; esto es, al tratarse de acciones sociojurídicas, se perfilan con casos concretos y hechos particulares, que permiten abrir el estudio de las conexiones entre la ciencia jurídica, los cambios sociales y el desfase entre normas *de iure* y la realidad imperante (Valdés, Ruíz, Guzmán, 2010: 20).



Como afirman Arango Chontal, Luna Leal y Zúñiga Ortega, en estos trazos de investigación, el estudioso del derecho, no sólo examina el contexto legal –regional, nacional e internacional– para comprender el hecho social, sino actúa razonablemente en la situación y aplica las disposiciones jurídicas necesarias, de tal suerte que su quehacer rompe la línea de la creación del Derecho en abstracto para ejecutarla, de forma palpable, en la realidad (2015: 12). Así, las intervenciones jurídicas son un mecanismo de acción que, a través de una visión estratégica en la implementación de las herramientas jurídicas en la materia, busca provocar un cambio en la realidad que involucra, construir escenarios de certeza jurídica acordes a la materialidad social y rinde beneficios directos en favor de la sociedad o, en determinados sectores de ésta.

## 2. Importancia de las tutorías en la construcción y aplicación de una intervención jurídica.

Los programas de tutorías varían de institución en institución y, dependen de la modalidad en que se estudie. Para la Universidad Veracruzana (UV), no representa una novedad el acompañamiento tutorial del alumno en su travesía por las aulas, con independencia de que se tratara de un modelo rígido –ya superado, a partir de 2009–, o el Modelo Educativo Integral y Flexible (MEIF), e incluso se cursara una modalidad escolarizada o, en el Sistema de Enseñanza Abierta (SEA).

El tránsito de la enseñanza aprendizaje de la UV, de una estructura rígida a una flexible, se originó con miras a cumplimentar una formación integral, atendiendo como ejes a la formación intelectual, humana, social y profesional, sin embargo, se tradujo en la autonomía del docente en la toma de decisiones, efectiva y garante, de la forma en se allegaría de los créditos académicos, de tal modo que la figura del tutor académico engendró una vital importancia (Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, 2009).

En este sentido, debe iniciarse con la premisa de que el tutor académico es especialista en la materia o en el área del conocimiento que el alumno está cursando, *i.e.*, para los futuros abogados, por lo menos en la UV, quien funge como tutor académico es un especialista del Derecho, en la tesitura de que su función estriba, siguiendo el artículo 7, fracción II y 18, del *Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías*, en el seguimiento que se realiza de la trayectoria escolar del tutorado, durante su estancia en el Programa Educativo (PE), con el fin de orientarlos en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional individual, de acuerdo con sus expectativas, capacidades e intereses.



El concepto ofrecido por la normatividad veracruzana, no es ajeno a la que diversos autores adoptan; por ejemplo, Castillo Arredondo, Torres González, Polanco González (2009: 5) y Ruíz Balcázar (2013: 93), coinciden en que la tutoría se refiere a un proceso de acompañamiento durante la formación profesional; por su parte, Álvarez Bisquerra (Quiroz, 2013: 105) entiende que aquella, *inter alia*, “[o]rienta la toma de decisiones ante los diferentes itinerarios de formación y diversas opciones profesionale[s]”. De esta manera, se colige la experiencia en el campo laboral y profesional que debe ostentar un tutor académico, para fungir como guía del futuro jurista.

Para la UV, el sistema de tutorías académicas significa una transformación de la percepción y papel de la Universidad, en la vida del universitario; a través de éstas, se impacta en el desarrollo del máximo de las potencialidades del estudiante, previendo un dinamismo en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el que “[s]e promueva la creación y recreación del conocimiento y se desarrollen habilidades, destrezas y actitudes, no solo en el ámbito académico, sino también en los aspectos personal social” (Beltrán, 1999: 36).

En este contexto y, en la tesitura de las intervenciones jurídicas, la participación de los tutores es irremediable, pues éstos, influyen en las decisiones del interventor, porque, justamente las incidencias desde la práctica jurídica, se dan en las manifestaciones internas y externas del ámbito en el que el alumno se desenvuelve; precisamente, porque es el área de la investigación, como señala Quiroz Ruíz (2013), el ambiente idóneo para el estudiante ejercite la práctica del desarrollo cognitivo logrado, durante su avance académico en la ciencia del derecho (:106).

Lo anterior resulta relevante si se hablan de investigaciones sociojurídicas, como es el caso, de los tratamientos fenomenológicos de los que se ocupan las intervenciones de *iure*. Tal como se refirió en el apartado anterior, este tipo de investigación se opera desde la apariencia exterior del sistema normativo, para que empíricamente se mida el grado de eficacia, acatamiento o cumplimiento del ordenamiento e incluso, la evaluación de la ausencia de éste (Valdés, Ruíz y Guzmán, 2010: 20), consecuentemente el tutor como especialista experimentado en el área del Derecho y, guía profesional del interventor, es un referente incuestionable.



Sin embargo, la efectividad de las tutorías académicas, no solo se encuentra en manos del tutor académico, sino también del tutorado, porque se refiere a un proceso en el que tanto el PE, la Universidad, el tutor y el alumno, son sujetos involucrados y comprometidos con la formación integral, favoreciendo en todo momento la mejor comprensión de los conflictos que enfrenta este último y, sobre la situación problemática en la que se versa la multireferida intervención.

Así pues, las tutorías tienen como propósito directo facilitar la trayectoria de los estudiantes a través de la Universidad y llevarles a concluir el PE de manera exitosa, pero se considera que en la modalidad de enseñanza aprendizaje descrita, la tutoría persigue un objetivo indirecto, que es el de coadyuvar en el mejoramiento o beneficio social que el interventor provoca en el ámbito sociocultural en el que se desenvuelve. Si bien, en un inicio se adoptó que la idea de las tutorías era incrementar el índice de eficiencia terminal y, por lo tanto, orientar a estudiantes en riesgo de deserción (ANUIES, 2000), en la práctica del Derecho en la que los alumnos aprenden, con la perspectiva cualitativa de la ciencia jurídica, ya no hay cabida sólo para adoctrinar teóricamente, sino demanda la adaptación del universitario a los enfrentamientos de su futura práctica profesional.

La intervención en el área del derecho, como se ha dejado claro *líneas supra*, supone la identificación de un problema que sea susceptible de mejorarse o cambiarse mediante una estrategia jurídica y, que dicha problemática se encuentre en el seno del contexto en que se desenvuelve el discente. Ahora bien, adicionalmente, el proceso de intervención conlleva, además de la identificación del problema, una actuación jurisdiccional o no, que provoque el objetivo que se haya trazado en el andamiaje.

El tutor del interventor, servirá como ente de monitoreo en los cortes operacionales del plan de acción de intervención, es decir, éste además de asistir al alumno en la posible identificación de un problema, dará seguimiento a la estrategia de aplicación que, en conjunto al director que se haya establecido, cumplirán cabalmente con los fines; sin embargo, la postura es que con el tutor, el alumno se afianza personal y académicamente, pues es sujeto y objeto del propio proceso de enseñanza aprendizaje del futuro abogado.



Por lo rezado, la tutoría cobra significancia e importancia en la intervención jurídica, pues refleja la actividad de orientación en la trayectoria escolar y su formación profesional, pero sobre todo impacta en la toma de decisiones estratégicas dentro de la intervención jurídica, como aprendizaje *clínico*; así, se contribuye con la profesionalización del discente, porque las determinaciones tomadas en la aplicación intervencionista influye en la edificación del perfil profesional con base en elementos subjetivos de la propia personalidad del alumno, por lo que el clima de colaboración, respeto y confianza es la base para llevar al éxito una intervención jurídica que, además de profesionalizar al alumno, provoca un cambio social.

## CONCLUSIÓN

La Universidad Veracruzana, con la incorporación de las tutorías académicas, insta la formación integral de sus alumnos; en esta tarea, la forma en que se educa jurídicamente, debe encaminarse en el desarrollo de los conocimientos, habilidades y aptitudes del discente para aplicar lo aprendido en el contexto en que se desarrolla. Esta premisa tiene sustento en la enseñanza jurídica basada en *clínicas*, mismas que tienen como ingrediente principal, la búsqueda de soluciones de casos difíciles que, en una primera toma, serían difícil resolver con los medios que se encuentran en el sistema de normas.

El reto en el que se traducen las intervenciones jurídicas, demandan un involucramiento de los todos los sujetos inmiscuidos en el proceso de enseñar- aprender Derecho; el tutor académico, como figura de ese fenómeno educacional, asume una relevancia importante, pues confluye en la toma de decisiones estratégicas, valorando las posibilidades de su aplicación dentro de los alcances del propio interventor, de esta manera, se configura como un agente de cambio que trastoca la realidad operaciones del propio alumno, a ser éste el sujeto-objeto del procedimiento, es decir, el tutor se vuelve un elemento volitivo en el deber institucional de profesionalizar.



## REFERENCIAS

ANUIES. 2000: Programas institucionales de tutorías, una propuesta de la ANUIES para su organización y funcionamiento en las Instituciones de Educación Superior, México, ANUIES.

Arango Chontal, Julio César, Luna Leal, Marisol & Zúñiga Ortega, Alejandra Verónica, Manual para la elaboración de proyectos de intervención jurídica, México, Tirant Lo Blanch, 2015.

Arango Chontal, Julio César; Chávez Mayo, Ana Matilde; Luna Leal, Marisol; Ulloa Cuellar, Ana Lilia & Zúñiga Ortega, Alejandra Verónica, “La implementación del Proyecto de Intervención en el área del derecho. El caso de la maestría en derecho constitucional – Universidad Veracruzana”, en: Montalvo Romero, Josefa [coord.], Estudios multidisciplinares de derecho y globalización, México, Red de Transformaciones Jurídicas, 2013.

Beltrán Casanova, Jenny, et. al., Nuevo Modelo Educativo para la Universidad Veracruzana. Lineamientos para el nivel licenciatura. Propuesta, 2ª ed., Universidad Veracruzana, 1999, pág. 36.

Carbonell, Miguel, La enseñanza del Derecho, 3ª ed., México, Porrúa, 2011, pág. 9.

Castillo Arredondo, Santiago; Torres González José Antonio & Polanco González, Luis, Tutoría en la enseñanza. La Universidad y la Empresa. Formación y Práctica, Madrid, Pearson, 2009.

Castillo, D. 2003: La tutoría académica: una experiencia en Filosofía y Letras. Documento presentado en el Primer encuentro de tutores de la UANL.

Díaz Córdoba, Miriam de los Ángeles, “Docencia del Derecho: modelo iusnaturalista y actitudes emocionales”, en: Valencia Carmona, Salvador [coord.], Educación, Ciencia y Cultura. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, IJ-UNAM, 2002.



Luna Leal, Marisol, "Calidad, innovación y compromiso: Retrospectiva y perspectiva del camino que se construye en la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional de la Universidad Veracruzana", en: Montalvo Romero, Josefa y Contreras López, Rebeca E. [coords.], *Reflexión Jurídica y Realidad Social en México*, Xalapa-Enríquez, Veracruz, Universidad Veracruzana, 2014.

Monroy García, Roberto, "Modalidades de trabajo de investigación", en: Castro Paredes, María Isabel, et.al. [coords.], *Metodología de la Investigación Jurídica*, 2ª ed., México, Códice, 2001.

Platas Martínez, Arnaldo, "Posgrado en Derecho. Una aproximación teórico-analítica", en: Valencia Carmona, Salvador [coord.], *Educación, Ciencia y Cultura. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, IIJ-UNAM, 2002.

Quiroz Ruíz, Sara Luz, "La tutoría de investigación en el marco de los objetivos del milenio", en: Ruíz Balcázar, Mónica Victoria & Guzmán Ávalos, Aníbal [coords.], *Aprendizaje del Derecho en nuevos modelos educativos*, México, Universidad Veracruzana, 2013.

Ruíz Balcázar, Mónica Victoria, "Tutoría Académica para la educación jurídica", en: Ruíz Balcázar, Mónica Victoria & Guzmán Ávalos, Aníbal [coords.], *Aprendizaje del Derecho en nuevos modelos educativos*, México, Universidad Veracruzana, 2013.

Valdés Martínez, María del Carmen; Ruíz Balcázar, Mónica Victoria & Guzmán Ávalos, Aníbal, *Prontuario para la investigación jurídica*, México, Universidad Veracruzana, 2010, pág. 20.

Zúñiga Ortega, Alejandra Verónica, "Qué hacer en México con la familia homoparental", *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, Vol. 5, No. 9., 239-234, enero-julio 2012.